



TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/010/2024-TRA

TIPO DE PROCEDIMIENTO:
TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN
ADMINISTRATIVA POR CONVENIO.

EXPEDIENTE: TJA/5ªSERA/010/2024-
TRA

PARTES: [REDACTED]
[REDACTED] SINDICA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA,
MORELOS Y LA CIUDADANA [REDACTED]
[REDACTED]

MAGISTRADO: JOAQUÍN ROQUE
GONZÁLEZ CEREZO.

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA:
ANA MARÍA ROMERO CAJIGAL

Cuernavaca, Morelos, a catorce de agosto del dos mil
veinticuatro.

1. RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

SENTENCIA DEFINITIVA. Que se emite dentro de los autos
del procedimiento número TJA/5ªSERA/010/2024-TRA;
promovido por [REDACTED], SINDICA Y
REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE
TLALNEPANTLA, MORELOS Y LA CIUDADANA [REDACTED]
[REDACTED] mismo que se eleva a la categoría de cosa
juzgada en términos del artículo 141 de la *Ley de Justicia
Administrativa del Estado de Morelos*, por haber cumplido los
requisitos establecidos en el artículo 136 de la ley antes citada.

2. GLOSARIO

Partes:

[REDACTED]
Sindica y Representante Legal
del Ayuntamiento de
Tlalnepantla, Morelos y la
ciudadana [REDACTED]

Convenio:

Convenio de terminación de la
relación administrativa de los
miembros de las Instituciones de
Seguridad Pública con el Estado
y los Ayuntamientos de fecha
veintitrés de enero de dos mil
veinticuatro, suscrito por las
partes.

LJUSTICIAADMVAEMO: *Ley de Justicia Administrativa del
Estado de Morelos.*¹

Tribunal:

Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de
Morelos.

3. ANTECEDENTES DEL CASO

1. Mediante escrito presentado el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, en la Oficialía de Partes Común de este **Tribunal** y que por turno correspondió conocer a esta Quinta Sala

¹ Publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5514 de fecha diecinueve de julio de dos mil diecisiete y las adiciones realizadas en la reforma publicada en el periódico oficial 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho.



Especializada en Responsabilidades Administrativas, recibido el veintitrés del mismo mes y año; [REDACTED] **Sindica y Representante Legal del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos y la ciudadana** [REDACTED] quien se desempeñó como [REDACTED] externaron la intención de terminar la relación administrativa y finiquitar las prestaciones del **Convenio** exhibido.

2. Por auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, advirtiendo que el **Convenio** presentado y cumpliendo con los requisitos comprendidos en el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**, se admitió la procedencia del mismo y se señaló audiencia de ratificación de **Convenio**.

3. Con fecha de dos de julio de dos mil veinticuatro, se desahogó la audiencia de ratificación de **Convenio** precitada en el numeral que antecede, de la que se advierte que las **partes** manifestaron su voluntad para que, con motivo del convenio presentado ante la oficialía de partes común el veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro, dar por terminada la relación administrativa y ratificaron en todas y cada una de sus partes las cláusulas del mismo, reconociendo el contenido y como suyas las firmas y huellas dactilares que lo calzan, ordenándose turnar los presentes autos al Pleno de este **Tribunal** para resolver en definitiva conforme a derecho proceda en cumplimiento a los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**².

² **Artículo 141.-** Celebrada la audiencia de ratificación, el Magistrado de la Sala, deberá realizar la declaración de terminación de la relación administrativa de los miembros de Instituciones de Seguridad Pública del Estado o los Ayuntamientos, con estos, según sea el caso. Hecho lo cual se turnará al Pleno, para que se eleve a la categoría de cosa

4. COMPETENCIA

Este **Tribunal**, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 Bis de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos*; 135³, 136 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**; 1, 4, fracción III y 18, inciso B), fracción II, inciso h) de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En virtud de tratarse de la solicitud que realizan las **partes del Convenio** que exhiben, para su aprobación y elevación a categoría de cosa juzgada.

5. PROCEDENCIA

El artículo 88 fracción II, inciso a) de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos* a la letra menciona:

Artículo 88.- Da lugar a la conclusión del servicio del elemento la terminación de su nombramiento o la cesación de sus efectos legales por las siguientes causas:

...

II. Remoción, por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, o

Baja, por:

a) renuncia

b) ...

c) ...

Al concluir el servicio el elemento deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega

juzgada el convenio, para los efectos legales a que haya lugar.

³ **Artículo 135.** Para finiquitar las relaciones administrativas entre los miembros de las instituciones de seguridad pública del Estado o los Ayuntamientos de mutuo acuerdo, se podrán presentar ante el Tribunal convenios para dar por terminada su relación administrativa o convenios de pago de prestaciones, y elevarlos a categoría de cosa juzgada, siempre y cuando cumplan con las formalidades que se establezcan en la presente ley.



recepción.

Precepto que establece como causal de terminación del nombramiento o la cesación de sus efectos legales a la *renuncia*; previo cumplimiento de los requisitos señalados en la ley, misma que se traduce en la conclusión de la relación administrativa del elemento de seguridad pública.

Ahora bien, el artículo 136 de la **LJUSTICIAADMVAEMO** señala los requisitos que debe contener el convenio que se exhiba para dar por terminada la relación administrativa o para pago de prestaciones:

Artículo 136. Los convenios deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Firma y huella digital del elemento policiaco, así como del representante o funcionario público facultado por el Estado o Municipio para la suscripción del convenio;
- II. Desglose detallado de las prestaciones que se cubren, señalando cuando menos, concepto periodo y cantidades;
- III. Condiciones de la relación administrativa del servidor público, consistente en:
 - a) Fecha de inicio de la relación administrativa;
 - b) Última remuneración percibida;
 - c) Prestaciones a las que tenía derecho;
 - d) Último cargo;
- IV. Declaración del servidor público respecto de sus antecedentes de trabajo en instituciones públicas del Estado de Morelos;
- V. Domicilio legal y personal de las partes, y
- VI. Asimismo, se deberá adjuntar la documentación siguiente:
 - a) Copia de la identificación oficial de los suscribientes;
 - b) Copia certificada del documento del que derive la representación legal de la autoridad para suscribir el convenio;
 - c) Copia del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o manifestación de entrega posterior de la misma, expedida por la autoridad facultada;
 - d) Título de crédito con el que se cubrirá el pago acordado entre las partes, o manifestación de entrega posterior de la misma;
 - e) Archivo electrónico que contenga en convenio que proponen las partes;
 - f) Copia certificada del acta de entrega, mediante la cual el elemento

que concluye su nombramiento haga entrega al funcionario designado para tal efecto, respecto de toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores, armas de fuego, licencia para portar armas, insignias u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia, o la manifestación de la entrega posterior, sin perjuicio de las obligaciones respectivas conforme a la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios, y

g) Copia certificada del expediente personal del servidor público.

Por lo que, a efecto de dar cumplimiento al precepto legal antes transcrito, las **partes** exhibieron el **Convenio** que literalmente *establece*:

En el municipio de Tlalnepantla, Morelos; siendo las doce horas del día MIÉRCOLES VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, en las instalaciones del Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos; Se lleva a cabo el convenio de finiquito de las prestaciones, mismo que entrará a surtir todos y cada uno de sus efectos, legales, a partir del día TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, a las que quedarán pendientes de la relación laboral entre el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, representado en este acto por la [REDACTED]

[REDACTED] Sindica Municipal y representante legal, personalidad que acredita con copia de la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, quien, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector número [REDACTED] la que se exhibe en original y copia simple, devolviéndose la primera, previo cotejo y la segunda se agrega al presente para que surta los efectos legales conducentes; Por la otra parte comparece el [REDACTED] con el carácter de [REDACTED] quien en este acto se identifica con credencial para votar clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que presenta en original y copia simple, siendo que la primera es devuelta, al titular, y la segunda se anexa al presente para los efectos legales a los que haya lugar.

A las, firmantes en lo sucesivo se les denominará, para efectos del presente convenio, como el "**AYUNTAMIENTO**" y "**TRABAJADOR**" respectivamente y cuando obren conjuntamente se les denominará "**LAS PARTES**" Así mismo se manifiesta que el motivo de la misma es para dar por terminada la relación de trabajo, lo anterior por ser de interés a la "**TRABAJADORA**:"

"**LAS PARTES**" realizan las siguientes:

DECLARACIONES

Declara la "**TRABAJADORA**" bajo la PROTESTA DE DECIR VERDAD.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

1. Que es su deseo celebrar el presente convenio de pago de finiquito y disolución de la relación laboral tenida con el H. Ayuntamiento antes citado, así como que todo el contenido del presente escrito, es manifestación de su voluntad.
2. Que la fecha de inicio de la prestación de mis servicios, al Ayuntamiento de Tlanepantla Morelos, fue el [REDACTED]
3. Que cuenta con las capacidades de goce y ejercicio, para poder suscribir el presente convenio, y que al momento de suscribir el presente no existe resolución judicial que haya vedado dicho derecho.
4. Que es de nacionalidad mexicana, teniendo una residencia el domicilio ubicado en [REDACTED]
5. Que es su libre determinación el suscribir el presente convenio, que no actúa bajo coerción, que no media dolo, mala intención, mala fe, lesión o cuales quiera otro vicio de la voluntad que a la postre se pudiera invocar, con la finalidad de alegar la invalidez o la inexistencia del presente documento.
6. Que el que suscribe cuenta con los siguientes datos de los antecedentes de trabajo en Instituciones Publicas del Estado de Morelos:
 - a. manifiesto que es mi primera relación administrativa, como [REDACTED] la presentada ante el Ayuntamiento de Tlanepantla, Morelos.
7. Que mi domicilio legal y personal ubicado en [REDACTED]

Declara el "AYUNTAMIENTO" BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,

- 1.
2. Que es una persona jurídica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que cuenta con la personalidad jurídica para suscribir el presente convenio.
3. Que su representante legal, es el Licenciado [REDACTED], personalidad que es transmitida por la Síndico Municipal la [REDACTED]
4. Que tiene su domicilio en plaza de la [REDACTED]
5. Que es su libre determinación sujetarse al contenido del presente convenio, por lo que no media coerción, que no media dolo, mala intención, mala fe, lesión o cuales quiera otro vicio de la voluntad que a la postre se pudiera invocar, con la finalidad de alegar la invalidez o la inexistencia del presente documento.
6. Que posterior a la firma, al siguiente día hábil, quedará a la disposición del "TRABAJADOR" el CFDI, relativo al cheque que se otorga como contra prestación al actual convenio.

DECLARAN LA "PARTES"

1. Que cuentan y se reconocen, mutuamente la personalidad con la que actúan.
2. El "TRABAJADOR", contaba con todas y cada una de las garantías de trabajo que otorgan las Leyes aplicables a la materia. La cuales son:
 - I.- La afiliación a un sistema principal de seguridad social, como son el Instituto Mexicano del Seguro Social o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
 - II.- El acceso a créditos para obtener vivienda;
 - III.- Recibir en especie una despesa o ayuda económica por ese concepto;
 - IV.- El disfrute de un seguro de vida, cuyo monto no será menor de cien meses de salario mínimo general vigente en el Estado por muerte natural; doscientos meses de Salario Mínimo General Vigente en el Estado, por muerte accidental; y 300 meses de Salario Mínimo General por muerte considerada riesgo de trabajo.

V.-A que en caso de que fallezca, sus beneficiarios reciban el importe de hasta doce meses de Salario Mínimo General Vigente en Morelos por concepto de apoyo para gastos funerales;

VI.- Recibir el equipo y material necesario para desempeñar la función;

VII.-Contar con bono de riesgo, en términos de esta Ley;

VIII.-Recibir una ayuda para transporte;

IX.- Los beneficiarios derivados de riesgos y enfermedades, maternidad y paternidad;

X.- Las pensiones por Jubilación, por Cesantía en Edad Avanzada o por Invalidez;

XI.- A que sus beneficiarios puedan obtener una pensión por Viudez, por Orfandad o por ascendencia;

XII.- Recibir préstamos por medio de la Institución con la que al efecto se convenga;

XIII.- Disfrutar de los beneficios o las actividades sociales, culturales y deportivas, en términos de los Convenios respectivos.

XIV.- El uso de los centros de desarrollo infantil; y

XV.-Casas y departamentos en arrendamiento o en venta y terrenos a precios accesibles para habitación en los términos previstos por la Ley de la materia.

3. Declaran que, a la fecha de la ratificación del presente convenio, el Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, entregará el cheque que ampara la cantidad descrita en la tabla de liquidación contenida en el cuerpo del presente escrito.

4. Declara que se ha realizado la entrega a recepción de todos y cada uno de los objetos, información, bienes materiales y/o electrónicos que se haya puesto a la disposición de la "TRABAJADORA" de acuerdo a la función que desempeñaba. Lo anterior se hace constar por medio del acta de entrega recepción, anexada al presente convenio en copia certificada

5. Declaran que las condiciones de la relación administrativa fueron las siguientes:

a. Que la fecha de inicio de la relación laboral fue a partir del día [REDACTED]

b) La última remuneración percibida fue por la cantidad de [REDACTED] siendo pagada el día treinta y uno de mayo de la presente anualidad.

c) Que las prestaciones a la que tenía derecho en el momento en el que persistía la relación administrativa fueron las contenidas en el numeral dos del presente capítulo "declaraciones de las partes".

d) Que el último cargo que desempeñó en la prestación de sus servicios al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos, fue el de [REDACTED]

"LAS PARTES" SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA: "LAS PARTES" se reconocen mutua y expresamente la personalidad con que comparecen la celebración de este convenio de liquidación en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 1, 2 y 118 de la Ley del Servicio Civil vigente del Estado de Morelos; así mismo manifestamos que tenemos capacidad legal suficiente para la celebración y dar cumplimiento al presente convenio. Que toda interpretación que surja debe ser conforme a la letra, al contenido gramatical y en interrelación al contenido total del presente

SEGUNDA: "TRABAJADOR", acepta que el actual convenio y da por terminada la obligación del "AYUNTAMIENTO", que el Ayuntamiento tenía dentro de la relación administrativa que mantenían hasta el día de la presentación de mi renuncia. Que su último salario fue el de [REDACTED]

TERCERA: "LAS PARTES" convienen que se pagará al Trabajado, las prestaciones devengadas hasta el día de la presentación de mi renuncia voluntaria, por los siguientes conceptos: vacaciones, prima vacacional, aguinaldo y salarios devengados.



Concepto	Descripción	Pago.
Aguinaldo	Se paga la parte proporcional, del primero de enero al veintinueve de febrero de febrero de dos mil veinticuatro.	[REDACTED]
Vacaciones	Se paga la parte proporcional, del primero de enero al veintinueve de febrero de febrero de dos mil veinticuatro.	[REDACTED]
Prima Vacacional	Veinticinco por ciento del concepto anterior.	[REDACTED]
Prima de Antigüedad	Por el total de los años de prestación de servicios.	[REDACTED]
Indemnización	A cuarenta y cinco días	[REDACTED]
Total	De todas las prestaciones	[REDACTED]

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

CUARTA: El "AYUNTAMIENTO" se compromete a exhibir el cheque correspondiente a la ratificación del presente convenio ante la Sala Correspondiente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

QUINTA: "TRABAJADOR" acepta que a la fecha de la firma del presente convenio el "AYUNTAMIENTO", ha cumplido con la entrega de todas y cada una de las constancias por concepto de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Instituto de Crédito de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM); por lo que el "Ayuntamiento", no le adeuda nada por estos conceptos.

SEXTA: Las "PARTES" están de acuerdo que el presente convenio se eleve a cosa juzgada la presente sentencia por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SÉPTIMA: Las "PARTES", se sujetan al tenor de las presentes cláusulas y debido a que el actual convenio es de mutuo acuerdo, se comprometen a que cualquier discrepancia entre ellas se dirimirá, en primera instancia por acuerdo que surge de ellas.

OCTAVA: Las "PARTES", para efectos de controversia legal, las partes se someten a la jurisdicción del estado de Morelos, renunciando a cualquier otra que les pudiera corresponder a causa cambio de domicilio o por cualquier otra circunstancia futura.

NOVENA: Las "PARTES", no se reservan acción de carácter legal entre ellos, por lo que renuncian a cualquiera de ellas, salvo las que se originen del presente convenio..."

Convenio que fue aceptado y ratificado por los comparecientes en todas y cada una de sus cláusulas, en la audiencia de fecha dos de julio de dos mil veinticuatro.

6. EFECTOS DEL FALLO

Toda vez que las partes han manifestado su voluntad con el **Convenio** de pago de prestaciones exhibido y advirtiendo que el mismo, no contiene cláusulas contrarias a la moral, a las buenas costumbres ni al derecho, se aprueba y se eleva a la

categoría de **cosa juzgada** en términos de lo dispuesto por los artículos 135 y 141 de la **LJUSTICIAADMVAEMO**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse conforme al siguiente capítulo:

7. PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Este **Tribunal** en Pleno es competente para conocer y fallar el presente asunto, en los términos precisados en el apartado 4 de la presente resolución.

SEGUNDO. Se declara la terminación de la relación administrativa entre las **partes**.

TERCERO. Se aprueba y se eleva a categoría de cosa juzgada el **convenio** de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro, suscrito por las **partes** con base en lo establecido en el artículo 141 de la **LJUSTICIAADMVAEM**.

CUARTO. En términos de los artículos 150 y 152 de la *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Morelos*, notifíquese al Centro Estatal de Análisis de Información sobre Seguridad Pública la presente resolución, lo anterior para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, en su oportunidad archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido.

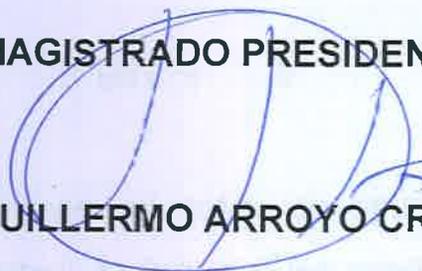
8. NOTIFICACIONES

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.****9. FIRMAS**

Así por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, Magistrado Presidente **GUILLERMO ARROYO CRUZ**, Titular de la Segunda Sala de Instrucción Magistrada **MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO**, Titular de la Primera Sala de Instrucción ; Magistrada **VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS** Titular de la Tercera Sala de Instrucción ; Magistrado **MANUEL GARCÍA QUINTANAR**, Titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y Magistrado **JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CEREZO**, Titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas y ponente en el presente asunto; en términos de la Disposición Transitoria Cuarta del decreto número 3448 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos y de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5629 de fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho; ante ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS EN PLENO.**

MAGISTRADO PRESIDENTE



GUILLERMO ARROYO CRUZ

TITULAR DE LA SEGUNDA SALA DE INSTRUCCIÓN

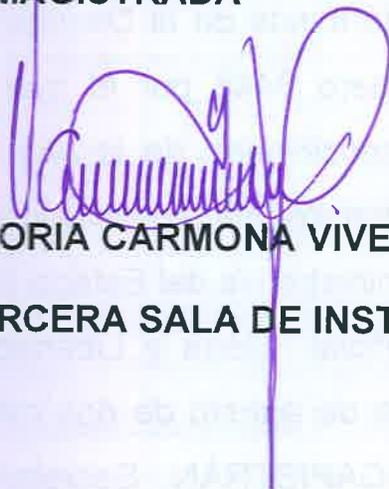
MAGISTRADA



MONICA BOGGIO TOMASAZ MERINO

TITULAR DE LA PRIMERA SALA DE INSTRUCCIÓN

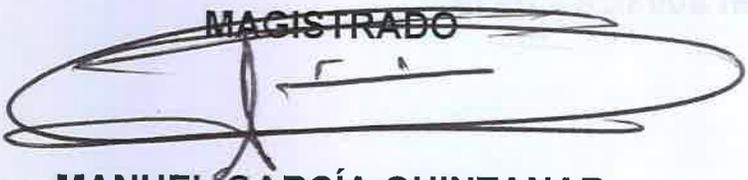
MAGISTRADA



VANESSA GLORIA CARMONA VIVEROS

TITULAR DE LA TERCERA SALA DE INSTRUCCIÓN

MAGISTRADO



MANUEL GARCÍA QUINTANAR

TITULAR DE LA CUARTA SALA ESPECIALIZADA

EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

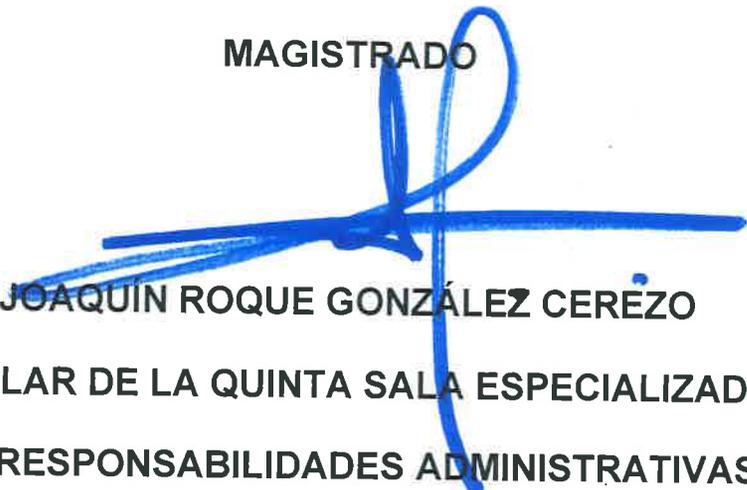


TJA

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE MORELOS

TJA/5ªSERA/010/2024-TRA

MAGISTRADO


JOAQUÍN ROQUE GONZÁLEZ CERÉZO

TITULAR DE LA QUINTA SALA ESPECIALIZADA
EN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


ANABEL SALGADO CAPISTRÁN

ANABEL SALGADO CAPISTRÁN, Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, CERTIFICA: que estas firmas corresponden a la resolución emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en el expediente número TJA/5ªSERA/010/2024-TRA promovido por [REDACTED] SINDICA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA, MORELOS Y LA CIUDADANA [REDACTED] [REDACTED] misma que es aprobada en Pleno de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro. CONSTE.

AMRC/aejf* 

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab."

"En términos de lo previsto en los artículos 3 fracciones IX y X y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XXI, 68 fracción VI, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3 fracciones XXV y XXVII, 49 fracción VI, 84, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".